

Resolución No. 516-2019-F

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero se encuentra en vigencia, desde su publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014;

Que el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores;

Que el artículo 14, numeral 3 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece como función de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, regular las actividades financieras que ejercen las entidades del Sistema Financiero Nacional;

Que mediante resolución No. 495-2019-F de 6 de febrero de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 434 de 22 de febrero de 2019, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera expidió la "Reforma a la norma que regula las operaciones de las tarjetas de crédito, débito y pago emitidas y/u operadas por las entidades financieras bajo el control de la Superintendencia de Bancos", y en su Disposición General establece que el interés generado por los consumos realizados por los tarjetahabientes con cargo a sus tarjetas de créditos entre el 01 de diciembre de 2018 y la fecha de expedición de la resolución No. 495-2019-F, se calcularán conforme las reglas establecidas en el artículo 10 de la resolución No. 310-2016-F de 08 de diciembre de 2016;

Que mediante resolución No. 385-2017-A de 22 de mayo de 2017, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 22 de 26 de junio de 2017, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera aprobó la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros;

Que el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado establece que sin perjuicio de las facultades de la Función Legislativa, de la Corte Constitucional y de la Función Judicial, determinadas en la Constitución Política de la República y en la ley, el Procurador General del Estado asesorará y absolverá las consultas jurídicas con carácter de vinculantes, sobre la inteligencia o aplicación de las normas legales o de otro orden jurídico;

Que mediante oficio No. MEF-DM-2019-0028 de 8 de mayo de 2019, el señor Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, formula una consulta al Procurador General del Estado, respecto a si una Disposición General de una resolución de Junta podría establecer que las entidades financieras reintegren intereses devengados y cobrados al amparo de las disposiciones de una resolución, posteriormente reformada, por lo cual se deja sin efecto el cobro de los referidos intereses, o sí por el contrario, tal resolución vulnera el principio de irretroactividad de la ley consagrado en el artículo 7 del Código Civil;

Que mediante oficio No. 03848 de 17 de mayo de 2019, el señor Procurador General del Estado, Subrogante, en respuesta a la consulta realizada por el Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera con oficio No. MEF-DM-2019-0028, ha señalado que considerando que el artículo 7 del Código Civil establece el principio de irretroactividad de la ley, concluye que dicho principio general se aplica también respecto de los actos normativos, definidos por el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo (COA), expedidos por los organismos de regulación que hayan sido expresamente habilitados al efecto por la ley, de acuerdo con el segundo inciso del artículo 130 del mismo Código; en tal sentido, una Disposición General de una resolución de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, que contenga normas de aplicación general, no puede tener efecto retroactivo;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 22 de mayo de 2019, con fecha 23 de mayo de 2019, conoció y aprobó el texto de la presente resolución; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales, resuelve expedir la siguiente:


REFORMA A LA NORMA QUE REGULA LAS OPERACIONES DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO, DÉBITO Y DE PAGO EMITIDAS Y/U OPERADAS POR LAS ENTIDADES FINANCIERAS BAJO EL CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Derogar la Disposición General de la resolución No. 495-2019-F de 6 de febrero de 2019, que consta en la Sección III "De los contratos y formatos de las tarjetas de crédito", del Capítulo III "Norma que regula las operaciones de las tarjetas de crédito, débito y de pago emitidas y/u operadas por las entidades financieras bajo el control de la Superintendencia de Bancos", Título II "Sistema Financiero Nacional", Libro I "Sistema Monetario y Financiero", de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de mayo de 2019.


EL PRESIDENTE,



Econ. Richard Martínez Alvarado.

Proveyó y firmó la resolución que antecede el economista Richard Martínez Alvarado, Ministro de Economía y Finanzas - Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de mayo de 2019.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO



Ab. Ricardo Mateus Vásquez.